

Abogado
LRL

Centro Juridico e Inversiones Batia Ramos, S.R.L.
Tel. 809-792-4839
Lic. Oliver Moisés Batia Burgos
Lic. Angelo Ramos Santana
Expediente Melvin Jiménez Vs INPOSDOM

1

EMBARGO RETENTIVO U OPOSICION
CITACION EN DECLARACIÓN AFIRMATIVA EN PERJUCIO DEL
Sr. ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON CON SU
CEDULA NC 001-0459943-5 AL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM

ACTO NUMERO 7022/2021 En la Ciudad de Distrito Nacional, República Dominicana a los 06 (06) días del mes de Julio del año 2021; ACTUANDO a requerimiento el Sr. **MERVIN JIMENEZ FAMILIA** dominicano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 011-0022187-6 domiciliado y residente en Calle Higuey No. 346, Cristo Rey, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes tienen como abogados apoderados y constituidos a los Licdos. **OLIVER MOISÉS BATIA BURGOS** y **ANGELO RAMOS SANTANA** dominicanos, mayores de edad, portadores de las cedulas de identidad y electoral núm. 001-1617218-0 y 001-1247885-4 respectivamente, abogados de los Tribunales de la República Dominicana con buró profesional abierto en el Centro Jurídico E Inversiones Batia Ramos SRL, firma de abogados, consultores y litigantes, ubicada en el KM. 9 1/2 de la Avenida Independencia Distrito Nacional, Edificio Profesional Corymar, suite 202, con los teléfonos 809-792-4839 y 829-601-9215 el correo electrónico centrojuridicobatiamosg@hotmail.com, quien hace formal elección de domicilio en el estudio profesional de sus abogados, para los fines y motivos siguientes del presente Acto:

YO _____

LUSILITO ROMERO GONZALEZ
Abogado Ordinario del Tercer Tribunal Colegiado.
Camara Penal, Juzgado del Tercer Tribunal Colegiado
Camara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito
Nacional, Ced. 001-1391961-7 Domiciliado en la C/ Religiosa No. 3
Buenos Aires, Herrera, Santo Domingo, R. D.

LUSILITO ROMERO GONZALEZ
Abogado Ordinario del Tercer Tribunal Colegiado.
Camara Penal, Juzgado del Tercer Tribunal Colegiado
Camara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito
Nacional, Ced. 001-1391961-7 Domiciliado en la C/ Religiosa No. 3
Buenos Aires, Herrera, Santo Domingo, R. D.

EXPRESAMENTE y en virtud de mi anterior requerimiento, siempre dentro de mi jurisdicción me he trasladado, **PRIMERO:** A la Av. Abraham Lincoln No. 1021, Distrito Nacional, que es donde tiene sus oficinas principales **EL BANCO BANESCO MULTIPLE EN LA REPUBLICA DOMINICANA** y una vez allí, hablando personalmente con _____ quien me dijo ser _____ de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **SEGUNDO:** A la Av. 27 de Febrero No. 321, Bella Vista Distrito Nacional que es donde tiene sus oficinas principales **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, y una vez allí, hablando personalmente con MISUELYNA RAMIREZ quien me dijo ser EMPLEADA de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **TERCERO:** A la Intercepción de las Av. Máximo Gómez y 27 de Febrero Ensanche El Vergel, Distrito Nacional, que es donde tiene sus oficinas principales **LA ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS**, y una vez allí, hablando personalmente con _____ quien me dijo ser _____ de mi requerido, persona con calidad para recibir acto

ESTE ACTO SE LE DIO notificación el día 06/07/2021

LUSILITO ROMERO GONZALEZ
Abogado Ordinario del Tercer Tribunal Colegiado.
Camara Penal, Juzgado del Tercer Tribunal Colegiado
Camara Penal Juzgado de Primera Instancia del Distrito
Nacional, Ced. 001-1391961-7 Domiciliado en la C/ Religiosa No. 3
Buenos Aires, Herrera, Santo Domingo, R. D.

de esta naturaleza. **CUARTO:** A la Av. 27 de Febrero esq. Núñez de Cáceres, No. _____, Distrito Nacional que es donde tiene sus oficinas principales **EL BANCO HIPOTECARIO DOMINICANO, BHD**, y una vez allí, hablando personalmente con DANNO PÉREZ quien me dijo ser A. J. S. S. de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **QUINTO:** A la Av. Máximo Gómez Esq. John F. Kennedy Distrito Nacional, que es donde tiene sus oficinas principales **EL BANCO PUPOLAR DOMINICANO, S. A.**, y una vez allí, hablando personalmente con CRISTÓBAL JIMÉNEZ quien me dijo ser R. M. L. S. de mi requerido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza. **LES HE NOTIFICADOS** a mis requeridos **EL BANCO BANESCO MULTIPLE EN LA REPUBLICA DOMINICANA, EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, LA ASOCIACION POPULAR DE AHORROS Y PRESTAMOS, EL BANCO HIPOTECARIO DOMINICANO Y EL BANCO PUPOLAR DOMINICANO, S. A.**, a cada una de estas sucesivas y separadamente dejándole copia por separadas, que por medio del presente Acto mis requerientes **SE OPONEN FORMALMENTE** a que ellas o cualquiera de sus sucursales, agencias u oficinas paguen, entreguen o desapoderen en cualquier forma de sumas de dinero que tengan o tuvieren deban o debieren o pudieran de tentar a cualquier título que sea a nombre, propiedad o por cuanta conjunta o separadamente del Sr. **ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON** Cedula No. 007-04579434 y **EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM** declarándole que hace la formal **OPOSICIÓN U EMBARGO CONSERVATORIO** como **TRAMITACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES** de la Demanda Laboral específicamente por los Salarios Caídos o salarios no pagado, demanda está depositada ante el Tribunal Superior Administrativo en fecha 23/04/2021 amparada bajo el Número de Expediente marcado 0030-2021-ETSA-01059, la cual consta con el Auto de Apoderamiento No. 04300/2021 de fecha 13/05/2021 Cobro de Salarios Caídos, emitido por la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo (TSA), todo esto en virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 25. TRAMITACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES - de la Ley 107-13 y amparado en el Art. 148.- Responsabilidad civil - de La Constitución de la Republica Dominicana**, ya que en el referida demanda se están exigiendo los pagos de los salarios caídos de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio del año 2021, Ascendente a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$. 75,900) EN VIRTUD DE QUE SU SALARIO ES DE DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$. 18,975)** mensuales, como servidor público de carrera administrativa, crédito estos constitucional (salarios) además de tratarse de Servidores Públicos de Carreras Administrativas y en virtud de que el Sr. **ADA ALBERTO PEGUERO DE LEON** y **EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM** es parte demandada y responsable civilmente en virtud de lo establecido en los **Art. 148 de la Constitución Dominicana, Art. 59 de la Ley 107-13 y los Artículos 90 y 91 de la Ley 41-08**, proceso este establece y permite y fundamenta el **Artículo 25 Tramitación y medidas provisionales de la Ley 107-13**, el cual establece; La iniciación del procedimiento, sea de oficio o a instancia de parte, obliga a la Administración a tramitar por su orden temporal el procedimiento y resolverlo en el

plazo establecido y la facultad, en los casos establecidos por las leyes a adoptar, razonada y motivadamente, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime pertinentes para asegurar la eficacia de la resolución que, en el caso, ponga fin al procedimiento. Párrafo I. Las medidas provisionales en el procedimiento administrativo pueden acordarse de forma simultánea o inmediatamente posterior al inicio del procedimiento. Podrán motivadamente adoptarse con anterioridad al inicio del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, cuando medie una situación de urgencia y sea necesaria la protección provisional de los intereses implicados.

Párrafo II. En el caso las medidas provisionales dictadas en situación de urgencia, las mismas habrán de ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento cuando se inicie de oficio o en el momento de la presentación de la solicitud del interesado y quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

Párrafo III. Cuando se hayan adoptado las medidas provisionales, de oficio o instancia de parte, en el momento de la iniciación del procedimiento o con posterioridad, podrán ser levantadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

Párrafo IV. En todo caso, las medidas provisionales acordadas con motivo del procedimiento administrativo se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

Párrafo V. El acuerdo de adopción de las medidas provisionales, podrá ser objeto de recurso.

Por lo que se le notifica el presente acto para salvaguardar los intereses de mis requerientes el Sr. **MERVIN JIMENEZ FAMILIA** que al tenor de lo establecido en el párrafo único del Art. 557 del Código de Procedimiento Civil Dominicano y el art. 25 de la Ley 107-13, La puesta en práctica de este **EMBARGO CONSERVATORIO U OPOSICIÓN** implica automáticamente la indisponibilidad de una suma equivalente al duplo del monto de la suma adeuda que lo sustenta, y que será irrigatorio de Daños y Perjuicio todo cuanto fuere realizado con menosprecio de la presente Oposición y en Virtud del anterior requerimiento LE HE NOTIFICADO a la entidades Embargadas que debe proceder a dar curso al mandato contenido en el Art. 569 del Código de Procedimiento Civil Dominicano y expedir a mi requeriente una Constancia con indicación de la Suma debida que pudieren ser liquidadas en virtud del documento bajo firma privada que encabeza este Acto. **BAJO LA MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES**, a los mismos requerimientos constitución de abogados, elección de domicilio y demás menciones, Yo Alguacil Infrascrito me he trasladado en esta ciudad, **QUINTO:** A la Calle Héroe de Luperón, esq. Rafael Damiron, Centro de los Héroe, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, que es donde



tiene su domicilio social del Sr. Sr. **ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON** en su calidad de Director del **INPOSDOM** y una vez allí, hablando personalmente con HIRALY SWEZ quien me dijo ser EMPLADA de mi querido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza; **SEXTO:** A la Calle Héroes de Luperón, esq. Rafael Damiron, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, que es donde tiene su domicilio social **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM** y una vez allí, hablando personalmente con HIRALY SWEZ quien me dijo ser EMPLADA de mi querido, persona con calidad para recibir acto de esta naturaleza; **A)** Mi requeriente le **DENUNCIA** el Embargo Retentivo que practicara a los terceros embargados, en virtud de la como **TRAMITACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES** de la Demanda Laboral específicamente por los Salarios Caídos o salarios no pagado, demanda está depositada ante el Tribunal Superior Administrativo en fecha 06/05/2021 amparada bajo el Número de Expediente marcado 0030-2021-ETSA-01185, la cual consta con el Auto de Apoderamiento No. 06099/2021 de fecha 25/05/2021 Cobro de Salarios Caídos, emitido por la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo (TSA), todo esto en virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 25. TRAMITACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES - de la Ley 107-13 y amparado en el Art. 148.- Responsabilidad civil - de La Constitución de la Republica Dominicana,** ya que en el referida demanda se están exigiendo los pagos de los salarios caídos de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio del año 2021, Ascendente a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$. 75,900) EN VIRTUD DE QUE SU SALARIO ES DE DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS (RD\$. 18,975) mensuales** **B)** LE CITA Y EMPLAZA para que Comparezca en el término de la Octava Franca de Ley, a las Nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana, por ante la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, ubicado en el Edificio de Las Cortes del Distrito Nacional, sito en la calle Hipólito Herrera Billini Esq. Juan B. Pérez 1er. Nivel, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Hetero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Rep. Dom., a los fines del presente Acto sus defensas y a los mismos requerimientos y menciones de este Acto LE NOTIFICO a cada una de las Instituciones Bancarias recitada en este mismo acto, que mi requeriente está en derecho de exigir de cada una de los terceros embargados, la **DECLARACIÓN AFIRMATIVA** prescritas por los Art. 571, 573, 574 y 575 del Código de Procedimiento Civil Dominicano, y 25 de la Ley 107-13 en consecuencia yo, Alguacil infrascrito he hecho intimación a los **TERCEROS EMBARGADO** para que en la **OCTAVA FRANCA DE LEY;** a) Hacer en la forma de Derecho, de la **DECLARACIÓN AFIRMATIVA** de las sumas, valores u objetos cualquiera respeto a los cuales sea deudor Sr. **ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON y EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM** así como las causas y monto de sus deudas, de los pagos a cuentas que hubiera realizado, de los actos y causa de su liberación, sino fuere deudor, en todo lo caso de los embargos retenidamente, notificaciones de Secciones y otros obstáculos al pago, que puedan existir entre sus manos, con las piezas justificativas en que pudieren apoyarse; b) Notificar los abogado de mi requeriente dichas **DECLARACIÓN**

AFIRMATIVA, declarándole que a falta de esta DECLARACIÓN AFIRMATIVA y de notificarla a mi requeriente en el plazo señalado, mi requeriente Acto les CITA Y EMPLAZA para que Comparezca en el término de la Octava Franca de Ley, a las Nueve (9:00 A.M.) horas de la mañana, por ante la Presidencia del Tribunal Superior Administrativo, ubicado en el Edificio de Las Cortes del Distrito Nacional, sito en la calle Hipólito Herrera Billini Esq. Juan B. Pérez 1er. Nivel, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Hetero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Rep. Dom., a los fines del presente Acto. **BAJO LA MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES**, a los mismos requerimientos constitución de abogados, elección de domicilio y demás menciones, Yo Alguacil Infrascrito me he trasladado en esta ciudad, a los lugares que llevo dicho y así se lo he NOTIFICADO, DECLARADO Y DENUNCIADO a Sr. **ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON**, al **INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM** y las Instituciones bancarias anteriormente mencionadas, dejándole, dejándole en mano de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado copia fiel y exacta a su original del presente acto copia demanda depositada ante el Tribunal Superior Administrativo en fecha 06/05/2021 amparada bajo el Número de Expediente marcado 0030-2021-ETSA-01185, la cual consta con el Auto de Apoderamiento No. 06099/2021 de fecha 25/05/2021 emitida por La Presidencia del Tribunal Superior Administrativo debidamente sellada y rubricada por mí, y he procedido a invitar a cada una de las Instituciones bancarias anteriormente mencionadas a visar el original de este Acto de conformidad con el Art. 561 Código de Procedimiento Civil Dominicano, alguacil infrascrito que **CERTIFICA Y DA FE**. Y Para suplir el poder previsto en el Art. 562 del Código de Procedimiento Civil Dominicano suscriben en calidad de Abogados Apoderados Especiales el Sr. **MERVIN JIMENEZ FAMILIA, LES HE NOTIFICADO** a mis requeridos que mi requeriente por medio del presente Acto le hace FORMAL ACTO DE OPOSICION a transferencia de cualquier bien mueble que se encuentre a nombre de mis requeridos Sr. **ADAN ALBERTO PEGUERO DE LEON** y **EL INSTITUTO POSTAL DOMINICANO NPOSDOM**.

BAJO LA MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES

Y para que mis requeridos no pretenda alegar ignorancia o desconocimiento alguno del presente Acto, así se lo he notificado, Advertido y declarado, dejándole en mano de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mi traslado copia fiel y exacta a su original del presente acto, el cual consta de (06) SEIS hojas, todas debidamente firmadas, selladas y rubricadas por mi alguacil infrascrito que CERTIFICA Y DA FE.

Costo 20-000



En atención al presente requerimiento, en protección al derecho fundamental de información eficaz, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 561 y 569 del código de Procedimiento Civil Dominicano (modificados por la Ley No. 138 del 21 de mayo de 1971), declaramos que al momento del presente embargo retentivo u oposición, el (los) embargado(s), INPOSDOM, no es (son) cliente(s) de esta entidad de intermediación financiera. Mientras que Adan Peguero, es (son) cliente (s) de esta entidad de intermediación financiera, no encontrándose fondos disponibles, por lo que no resultaron fondos afectados en relación de la referida acción. Visado por Banco Multiple BHD Lech, S.A. AP. Fecha: 5/7/2021

ADEXO: **BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**
 Visado en cumplimiento de disposiciones del artículo modificado del Código de Procedimiento Civil
6/7/2021
 Fecha Angelo Ramos

- Demanda depositada ante el Tribunal Superior Administrativo en fecha 06/05/2021 amparada bajo el Número de Expediente marcado 0030-2021-ETSA-01185.
- Auto de Apoderamiento No. 06099/2021 de fecha 25/05/2021 emitido por La Presidencia del Tribunal Superior Administrativo.

ALGUACIL

